



**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

EXPOSICION MOTIVADA:

La administración pública debe representar la forma de trabajo integrando los campos productivos, económicos y sociales de la población, mediante una imagen moderna que involucre toda la cultura de nuestra gente.

Es importante que en la administración pública, del GAD Municipal del cantón San Francisco de Milagro, se esboce una imagen que identifique los elementos sociales de una forma clara pero bien definida.

Es de suma importancia modernizar la imagen, en todas sus repercusiones, con una diagramación específica, colores representativos y que expresen innovación.

Es necesario crear un logotipo propio para la administración pública como símbolo de representatividad de la identidad.

Con estos antecedentes la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO** debe ser modificada para definir su nuevo logotipo que va acorde a los nuevos objetivos.





**EL ILUSTRE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que cada circunscripción territorial tendrá un Gobierno Autónomo Descentralizado para la promoción del desarrollo y garantía del buen vivir, a través del ejercicio de sus competencias.

Que, el Art. 151 de Fortalecimiento institucional orienta que se desarrolle de manera paralela y permanente un proceso de fortalecimiento institucional, a través de planes de fortalecimiento, asistencia técnica, capacitación y formación, en áreas como planificación, finanzas públicas, gestión de servicios públicos, tecnología, entre otras.

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en la 406 Administración Financiera – ADMINSTRACION DE BIENES; 406-09 CONTROL DE VEHICULOS OFICIALES dispone que los vehículos del estado llevaran placas oficiales y el logotipo que identifique la institución a la que pertenece.

Que, el Art. 54, letra b, señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, diseñen e implementen políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Art. 322, inciso 2, del COOTAD, dispone que los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a un sola materia y serán presentados con la exposición motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

Que, el Art. 60 del COOTAD, letra d), entre las atribuciones de los alcaldes y alcaldesas le corresponde presentar proyecto de ordenanzas al Concejo Municipal en el ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Por las normas transcritas,

EXPIDE:

La siguiente **“TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO”**

Art 1.- EL LOGO.- El logo que identifique al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, consistirá en:





Ordenanza GADMM#01-2019

Una estrella color rojo, con 8 flamas verdes y 2 blancas en degradé, con las palabras ALCALDIA DE MILAGRO, tipografía Avenir Black Oblique

Este logo está diseñado con los colores representativos de la ciudad, se ha incorporado el azul como símbolo de armonía y lealtad con el que trabajaremos para el progreso del cantón. Las flamas verde y blanco que representan el deseo de convertir a Milagro en una ciudad moderna y cosmopolita.

Art 2.- IMAGEN DEL LOGO.- Adjuntamos imagen del logo



Art 3.- LUGARES DONDE DEBE CONSTAR EL LOGO.- Este logo deberá ser ubicado en todos los vehículos y todos los bienes de larga duración del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón San Francisco de Milagro.

Cada vehículo deberá llevar las placas oficiales y en los bienes el número de inventario.

El logo institucional será implementado en los uniformes del personal, así como en las redes sociales, papelería interna y externa, campañas publicitarias, mercancía promocional del GAD Municipal de San Francisco de Milagro.

Art. 4.- VALIDACIÓN.- Las disposiciones contenidas en la presente reforma, prevalecerán sobre cualquier otra ordenanza que se oponga a ella.

Art 5.- VIGENCIA.- La presente reforma entrará en vigencia después de su publicación en la Gaceta Oficial y/o Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, a los trece días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



Ing. Francisco Asan Wonsang,
ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE
MILAGRO

Ab. Danny Andrade Suárez,
SECRETARIA DEL CONCEJO
Y GENERAL





Ordenanza GADMM#01-2019

CERTIFICO.- Que la presente **"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, en Sesiones Ordinarias de fechas 6 y 13 de junio de 2019, en primer y segundo debate, respectivamente.



Milagro, junio 14 de 2019

[Firma]
Ab. Danny Andrade Suárez,
**SECRETARIO DEL CONCEJO
Y GENERAL**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"** y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial y/o Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Milagro, junio 20 de 2019.

[Firma]
Ing. Daniela Asan Torres,
**ALCALDESA (S)
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO**

Sancionó y Ordenó la promulgación a través de la Gaceta Oficial y/o Página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Francisco de Milagro, de la presente **"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE DEFINE LA DENOMINACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO"**, la Ing. Daniela Asan Torres, Alcaldesa (s) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Francisco de Milagro, a los veinte días del mes de junio del año dos mil diecinueve. **LO CERTIFICO.**



Milagro, junio 20 de 2019

[Firma]
Ab. Danny Andrade Suárez
**SECRETARIO DEL CONCEJO
Y GENERAL**